

Ref: Contestación Providencia Alcaldía.
EXP. 5402/23. 3314/24 y 5131/24.
(Informe 536/24).

El funcionario que suscribe, emite el siguiente informe en base a los siguientes

Antecedentes,

Que en relación con los expedientes de referencia, mediante Providencias de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024 se expone que tres vehículos abandonados declarados residuos sólidos urbanos, se destinan a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Que a la vista de los hechos expuestos, consta su único traslado al Departamento de Urbanismo, solicitando lo siguiente:

“ÚNICO. Que por los servicios técnicos municipales se emita informe técnico sobre el estado actual del vehículo, aptitud para el servicio de vigilancia y control del tráfico al que podría adscribirse y valoración económica del mismo”.

Que asimismo consta en el expediente asignado a este Departamento, decreto núm. 1116/24 de fecha 8 de abril de 2024, en el que entre otras cuestiones se dispone lo siguiente:

- La declaración del vehículo como residuo sólido urbano.
- La valoración del “lote” para adjudicación a empresa C.A.T.

Que asimismo, se establece como legislación aplicable, entre otras, la siguiente:

1. Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, **de residuos y suelos contaminados** para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
2. Ley 7/2022, de 8 de abril, **de residuos y suelos contaminados** para una economía circular.
3. Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos **al final de su vida útil**.
4. Decreto 55/2019 de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del **plan integral de residuos** de la Comunitat Valenciana (PIRCV).
5. La Orden 6/2014 de 30 de octubre, de la Conselleria de infraestructuras, territorio y medio ambiente, por el que se aprueba el documento de desarrollo de las medidas articuladas en el programa de prevención del **Plan integral de residuos** de la Comunitat valenciana.



6. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Art. 86 y 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Fundamentos Jurídicos,

Que a la vista de los hechos descritos y actos dictados en los presentes antecedentes, se solicitan informes a los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, en relación con los siguientes extremos:

- a) Se informe sobre el estado actual de los tres vehículos objeto de las citadas providencias.
- b) Se informe sobre la aptitud de dichos vehículos para el servicio de vigilancia y control del tráfico.
- c) Se efectúe una valoración de dichos vehículos.

Que atendiendo a las cuestiones sobre las que se solicitan informes, cabe recordar que el Departamento de urbanismo cuenta con cuatro puestos de trabajo de naturaleza técnica que a su vez hacen referencia a tres titulaciones, a saber: arquitectura, arquitectura técnica y delineación.

Como puede comprobarse con una simple lectura de los planes de estudio de las citadas titulaciones así como de las funciones propias de dichos puestos de trabajo, la valoración de un vehículo, su declaración de aptitud para el servicio de vigilancia y control del tráfico y la valoración de dicho vehículo, siendo que además el mismo ha sido declarado como residuo sólido urbano, desborda completamente las funciones que conforman el ejercicio de dichos puestos de trabajo y de las funciones de las precitadas titulaciones, las cuales vienen fundamentalmente enfocadas a los procesos de edificación y urbanización.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que cabe trasladar que el Departamento de Urbanismo no cuenta, entre los cuatro puestos de trabajo que configuran sus servicios técnicos, con personal habilitado y capacitado para evacuar unos informes con el contenido que se pretende.

En consecuencia, debe informarse que los informes solicitados no pueden evacuarse por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, siendo además que el propio decreto de declaración de dicho vehículo como residuo sólido urbano hace una extensa mención a determinada normativa en materia de residuos, todo lo cual se traslada sin perjuicio de que los informes solicitados puedan recabarse a cualquier otro Departamento o funcionario con competencias en la referida materia.

Todo lo cual se informa a los efectos requeridos,

